

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SUPIA-CALDAS

Interlocutorio N°584

Treinta (30) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Referencia

Proceso: PERTENENCIA

Demandante: ELIZABETH GOMEZ MARIN C.C1.060.586.947

Demandados: HECTOR FABIO RAMIREZ CANO Y PERSONAS
DESCONOCIDAS E INDETERMINADAS

Radicado: 17777408900120220028000

Se procede a resolver sobre su admisión para adelantar proceso de pertenencia de la referencia, que versa sobre un bien inmueble urbano, ubicado en jurisdicción del municipio de Supía-Caldas.

CONSIDERACIONES

1.- Del estudio del libelo demandatorio y sus anexos, se infiere que la demanda se encuentra ajustada a las exigencias de los artículos 82, 83, 84 y 89 del Código General del Proceso; así mismo, reúne los requisitos señalados en el artículo 375 ídem; del lote de terreno identificado con FICHA CATASTRAL: 177770101000000010066500000004.

2.- De igual modo, este despacho es el competente para conocer del proceso, en razón a la cuantía y lugar de ubicación del inmueble (artículos 18 y 28 ídem).

En virtud de lo anterior, es procedente la admisión de la demanda y se harán los ordenamientos pertinentes.

3.- A la presente demanda se le imprimirá el trámite previsto para los procesos verbales sumarios, dada la cuantía, y el trámite especial de que trata el artículo 375 del Código General del Proceso, para usucapión por Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio.

4.- Se ordenará el traslado a la parte demandada, por el término de diez (10) días, el que se surtirá de conformidad con a la ley 2213 de 2022, o en los términos de los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, haciéndoles entrega de copia de la demanda y sus anexos al momento de notificarles este auto.

5.- De igual forma, se ordenará el emplazamiento de las personas indeterminadas que se crean con derechos sobre el respectivo bien, en la forma establecida en la ley 2213 de 2022.

6.- La parte demandante deberá instalar una valla con las dimensiones, en la forma y términos ordenados en el numeral 7° del artículo 375 ídem, y allegar las fotografías al Despacho conforme lo indica la norma en cita.

7.- Se ordenará informar de la existencia del presente proceso al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación

Integral a Víctimas, y a la Secretaría de Planeación del Municipio de Supía, Caldas, para que en el término de diez (10) días contados a partir de la notificación que se haga mediante oficios, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones.

No se hace necesario oficiar al Instituto Colombiano para el Desarrollo Rural (INCODER - en Liquidación-), o quien haga sus veces, Agencia Agraria de Desarrollo Rural o Agencia Nacional de Tierras, por cuanto se trata de un predio Urbano, que de conformidad con el artículo 123 de la Ley 388 de 1997 que modificó la Ley 9 de 1989, reglamentó algunos aspectos de los planes de desarrollo municipal, dispuso:

“De conformidad con lo dispuesto en la Ley 137 de 1959, todos los terrenos baldíos que se encuentren en suelo urbano, en los términos de la presente ley, de los municipios y distritos y que no constituyan reserva ambiental, pertenecerán a dichas entidades territoriales”.

En consecuencia, la solicitud debe ser dirigida a la Alcaldía del lugar donde se encuentra ubicado el predio, toda vez que es la responsable de la administración de los predios urbanos, por ende, se oficiará a la secretaria de planeación del Municipio de Supía, Caldas.

Respecto a la Superintendencia de Notariado y Registro, ya se allegó la certificación con la demanda.

8.- Se dispondrá el registro de la demanda sobre el bien inmueble materia del proceso.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SUPIA, CALDAS,**

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda para tramitar proceso de **PERTENENCIA** por Prescripción Adquisitiva de Dominio, promovido por ELIZABETH GOMEZ MARIN en contra de HECTOR FABIO RAMIREZ CANO Y PERSONAS DESCONOCIDAS E INDETERMINADAS, sobre el siguiente bien inmueble URBANO:

Dirección: Calle 33 Nro 11-62.
Municipio: Supía Caldas
FICHA CATASTRAL: 177770101000000010066500000004.
Folio de matrícula: 115-6919

Linderos: ### por el Sur: que es el frente, con la vía o calle 33, en aproximadamente 8,00 metros, por el Oriente, con una parte del predio Mayor, donde se encuentra una mejora en casa en posesión del señor Tiberio Cardona, en aproximadamente en 10 metros, por el Occidente, con una parte del predio Mayor, donde se encuentra una mejora en casa en posesión del señor Albeiro Lasso, en aproximadamente en 10 metros, y por el Norte, con parte del predio mayor, que es la parte de atrás, y están lo que se conoce como las caballerizas, en aproximadamente 8 metros. ### Área: 80 metros cuadrados, y un área construida de aproximadamente 168 metros cuadrados, en forma rectangular.

SEGUNDO: DISPONER que a la presente acción se le dé el trámite previsto para los procesos verbales sumarios, dada la cuantía, y el trámite especial de que trata el artículo

375 del Código General del Proceso, para usucapión por Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio.

TERCERO: NOTIFICAR el contenido de este auto a la parte demandada, a quienes se les correrá traslado de la misma por el término de diez (10) días, para su contestación, el que se surtirá de conformidad con La ley 2213 de 2022, o en los términos de los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, haciéndoles entrega de copia de la demanda y sus anexos.

CUARTO: ORDENAR el emplazamiento de HECTOR FABIO RAMIREZ CANO Y PERSONAS DESCONOCIDAS E INDETERMINADAS que crean tener derechos sobre el inmueble en los términos del artículo 10 de la ley 2213 de 2022.

QUINTO: REQUERIR a la parte demandante para que disponga la instalación de una valla con las dimensiones, en la forma y términos ordenados en el numeral 7° del artículo 375 ibídem, y allegar las fotografías al Despacho conforme lo indica la norma en cita.

SEXTO: SE ORDENA informar de la existencia del presente proceso al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas, y a la Secretaria de Planeación del Municipio de Supía, Caldas, para que en el término de diez (10) días contados a partir de la notificación que se haga mediante oficios, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones.

SÉPTIMO: ORDENAR la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria numero 115-6919. Líbrese oficio a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Riosucio, Caldas (Artículos 375-6 y 592 Código General del Proceso).

OCTAVO: RECONOCER personería amplia y suficiente a la abogada **SANDRA LILIANA ARIAS LOAIZA** con T.P. 128073 del CS de la J, para representar al demandante conforme al poder conferido por éste.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

(ORIGINAL FIRMADO)
MARLON ANDRÉS GIRALDO RODRÍGUEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el estado
N°136 del 31 de agosto de 2022

YAMILÉ GAITÁN GONZALEZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

SUPIA – CALDAS

Edif. Casa de La Justicia, Cra. 7ª N° 24-42, Tel. 8560633

E-mail: jprmpalsupia@cendoj.ramajudicial.gov.co

Oficio N°1708

AGOSTO 30/2022

Señores

**SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO - UNIDAD ADMINISTRATIVA
ESPECIAL DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE VÍCTIMAS - INSTITUTO
GEOGRÁFICO AGUSTIN CODAZZI - SECRETARÍA DE PLANEACIÓN/ALCALDÍA
MUNICIPIO DE SUPÍA – CALDAS**

Referencia

Proceso:	PERTENENCIA	
Demandante:	ELIZABETH GOMEZ MARIN	C.C1.060.586.947
Demandados:	HECTOR FABIO RAMIREZ CANO Y PERSONAS DESCONOCIDAS E INDETERMINADAS	
Radicado:	17777408900120220028000	

Asunto: Notificación admisión demanda

Para que se sirva proceder de conformidad, le **NOTIFICO** que por auto de fecha MAYO 16/22, se admitió la demanda de la referencia y se ordenó:

“Juzgado Promiscuo Municipal Supía-Caldas. ... el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SUPÍA, CALDAS,**

PRIMERO: ADMITIR la demanda para tramitar proceso de **PERTENENCIA** por Prescripción Adquisitiva de Dominio, promovido por ELIZABETH GOMEZ MARIN en contra de HECTOR FABIO RAMIREZ CANO Y PERSONAS DESCONOCIDAS E INDETERMINADAS, sobre el siguiente bien inmueble URBANO:

Dirección: Calle 33 Nro 11-62.
Municipio: Supía Caldas
FICHA CATASTRAL: 177770101000000010066500000004.
Folio de matrícula: 115-6919

Linderos: ### por el Sur: que es el frente, con la vía o calle 33, en aproximadamente 8,00 metros, por el Oriente, con una parte del predio Mayor, donde se encuentra una mejora en casa en posesión del señor Tiberio Cardona, en aproximadamente en 10 metros, por el Occidente, con una parte del predio Mayor, donde se encuentra una mejora en casa en posesión del señor Albeiro Lasso, en aproximadamente en 10 metros, y por el Norte, con parte del predio mayor, que es la parte de atrás, y están lo que se conoce como las caballerizas, en aproximadamente 8 metros. ### Área: 80 metros cuadrados, y un área construida de aproximadamente 168 metros cuadrados, en forma rectangular.

SEGUNDO: DISPONER que a la presente acción se le dé el trámite previsto para los procesos verbales sumarios, dada la cuantía, y el trámite especial de que trata el artículo

375 del Código General del Proceso, para usucapión por Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio.

TERCERO: NOTIFICAR el contenido de este auto a la parte demandada, a quienes se les correrá traslado de la misma por el término de diez (10) días, para su contestación, el que se surtirá de conformidad con La ley 2213 de 2022, o en los términos de los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, haciéndoles entrega de copia de la demanda y sus anexos.

CUARTO: ORDENAR el emplazamiento de HECTOR FABIO RAMIREZ CANO Y PERSONAS DESCONOCIDAS E INDETERMINADAS que crean tener derechos sobre el inmueble en los términos del artículo 10 de la ley 2213 de 2022.

QUINTO: REQUERIR a la parte demandante para que disponga la instalación de una valla con las dimensiones, en la forma y términos ordenados en el numeral 7° del artículo 375 ibídem, y allegar las fotografías al Despacho conforme lo indica la norma en cita.

SEXTO: SE ORDENA informar de la existencia del presente proceso al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas, y a la Secretaria de Planeación del Municipio de Supía, Caldas, para que en el término de diez (10) días contados a partir de la notificación que se haga mediante oficios, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones.

SÉPTIMO: ORDENAR la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria numero 115-6919. Líbrese oficio a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Riosucio, Caldas (Artículos 375-6 y 592 Código General del Proceso).

OCTAVO: RECONOCER personería amplia y suficiente a la abogada **SANDRA LILIANA ARIAS LOAIZA** con T.P. 128073 del CS de la J, para representar al demandante conforme al poder conferido por éste.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE, MARLON ANDRÉS GIRALDO RODRÍGUEZ, JUEZ”
(firmado)

Atento saludo,


YAMILÉ GAITÁN GONZALEZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

SUPIA – CALDAS

Edif. Casa de La Justicia, Cra. 7ª N° 24-42, Tel. 8560633

E-mail: jprmpalsupia@cendoj.ramajudicial.gov.co

Oficio N°1709

AGOSTO 30/2022

Señores

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

Riosucio -Caldas

Referencia

Proceso: PERTENENCIA

Demandante: ELIZABETH GOMEZ MARIN C.C1.060.586.947

Demandados: HECTOR FABIO RAMIREZ CANO Y PERSONAS
DESCONOCIDAS E INDETERMINADAS

Radicado: 17777408900120220028000

Asunto: Notificación admisión demanda

FMI: 115-6919

Para que se sirva proceder de conformidad, le **NOTIFICO** que por auto de fecha AGOSTO 30/22, se admitió la demanda de la referencia y se ordenó:

“Juzgado Promiscuo Municipal Supía-Caldas. ... el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SUPÍA, CALDAS,**

PRIMERO: ADMITIR la demanda para tramitar proceso de **PERTENENCIA** por Prescripción Adquisitiva de Dominio, promovido por ELIZABETH GOMEZ MARIN en contra de HECTOR FABIO RAMIREZ CANO Y PERSONAS DESCONOCIDAS E INDETERMINADAS, sobre el siguiente bien inmueble URBANO:

Dirección: Calle 33 Nro 11-62.

Municipio: Supía Caldas

FICHA CATASTRAL: 177770101000000010066500000004.

Folio de matrícula: 115-6919

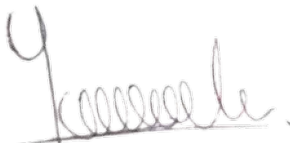
Linderos: ### por el Sur: que es el frente, con la vía o calle 33, en aproximadamente 8,00 metros, por el Oriente, con una parte del predio Mayor, donde se encuentra una mejora en casa en posesión del señor Tiberio Cardona, en aproximadamente en 10 metros, por el Occidente, con una parte del predio Mayor, donde se encuentra una mejora en casa en posesión del señor Albeiro Lasso, en aproximadamente en 10 metros, y por el Norte, con parte del predio mayor, que es la parte de atrás, y están lo que se conoce como las caballerizas, en aproximadamente 8 metros. ### Área: 80 metros cuadrados, y un área construida de aproximadamente 168 metros cuadrados, en forma rectangular.

(...)

SÉPTIMO: ORDENAR la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria numero 115-6919. Líbrese oficio a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Riosucio, Caldas (Artículos 375-6 y 592 Código General del Proceso).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE, MARLON ANDRÉS GIRALDO RODRÍGUEZ, JUEZ”
(firmado)

Atento saludo,



YAMILÉ GAITÁN GONZALEZ
Secretaria